(PRORROGASE EL PLAZO PARA RENOVAR LA LICENCIA DE PORTAR ARMAS)

No. 92, Aprobado el 2 de Marzo de 1943

Publicado en La Gaceta No. 45 del 3 de Marzo de 1943

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

ÚNICO – Prorrogar hasta el 30 de Abril próximo, y por solo una vez, el plazo para hacer en este año, la renovación de licencias de portar armas de fuego, a que se refiere el ordinal 2) de Arto. 8, de la Ley de Portación de Armas, del 9 de Febrero de 1937.

Comuníquese – Casa Presidencial – Managua, D. N., 2 de Marzo de 1943. – **SOMOZA. –** El Ministro de Policía. - **LEONARDO ARGUELLO.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12321